

Las Provincias de Levante

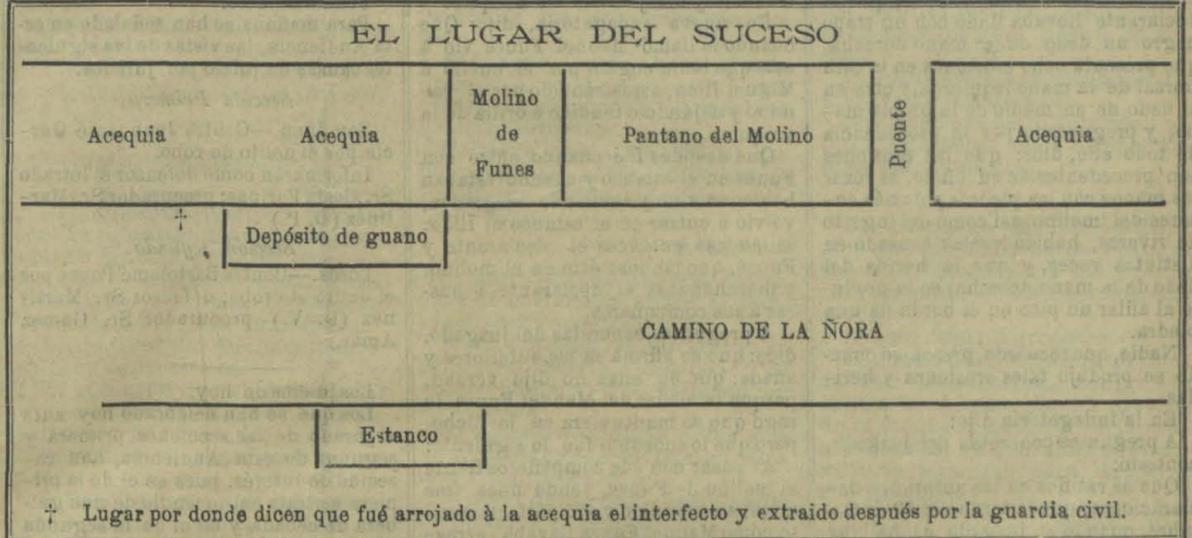
Año XII.-Núm. 3544

Murcia 18 Octubre de 1897

Tres ediciones diarias

EL CRIMEN DE LA ARBOLEJA

EL LUGAR DEL SUCESO



Edición de la noche-18 Octubre

Actualidades.

TRISTEZAS

Tenemos el deber de reflejar las tristezas de la opinión pública, ante las presentes difíciles circunstancias.

Los mismos que hoy rigen los destinos públicos están apenados, por la ambición y exigencias que imposibilitan toda función de Gobierno.

Los ministros no tienen tiempo de ocuparse de las cosas de interés general; apenas si pueden defenderse de los peticionarios y de las complicaciones que suscitan.

Esto es un verdadero desconsuelo.

Quiera Dios que á la provincia de Murcia no lleguen esos disturbios y complicaciones.

Aquí pueden y deben hacer vida tranquila y apacible los políticos, con abnegación y patriotismo.

Podrán lastimarse unos cuantos aspirantes, que después de todo fácilmente se han de convencer de que los actuales tiempos demandan el mayor desinterés y la más recomendable moderación.

Por todas partes se observan ansias de paz y de concordias fecundas.

Si nuestros políticos se entregan á las discordias, se harán así propios un gran daño y lo harán á esta infortunada provincia.

Los honores ambicionados, son humo, espejismo, nada.

Aun no hace tres meses que fué asesinado en Santa Agueda, un gran español y ya hay muchos que se olvidan de tan alta personalidad, y otros solo la recuerdan para escarnecerla.

Así es la condición humana.

No hay para que ambicionar cargos y honores á costa de la propia tranquilidad y de la tranquilidad de los demás.

El hombre puede ser grande en un hogar humilde, cumpliendo con sus deberes.

La modestia y la humildad son virtudes preciosísimas; llevan al espíritu un gran consuelo.

No valen ni gozan más los que más brillan.

Crimen en Aljucer.

Anoche se cometió un crimen en el vecino pueblo de Aljucer, que llenó de alarma á aquel honrado vecindario.

Segun de rumor público se dice, estaba anche en el pueblo de Aljucer, José Córdoba Hernández, de 30 años, casado, domiciliado en el partido de San Benito, cerca de la Innovadora, en compañía de un sugeto entendido por Antonio El Aloy.

Ambos sugetos se dirigieron á un ventorrillo para tomar unas copas y al pagar, le dijo el Córdoba á su compañero, que pagara, por haber hecho él otro tanto pocos minutos antes. No se conformó el Aloy, teniendo que pagar el Córdoba, y al hacerlo le dirigió algunas palabras que sin duda no fueron del agrado del Aloy pues al salir á la calle y sin mediar disputa alguna asestó á su contrincante una tremenda puñalada huyendo después.

Varios vecinos del citado pueblo condujeron al Córdoba en un carro á la Casa de Socorro, en donde el médico de guardia le apreció una herida incisa punzante en la region dorsal, lado derecho, de bastante gravedad.

Una pareja de guardias municipales acompañó al herido al hospital.

El juzgado de la Catedral entiende en el asunto.

La guardia civil trabaja con ahinco para descubrir el paradero del criminal.

Ha producido honda impresion este crimen, en el pueblo de Aljucer.

Concentración de Reclutas

Pasado mañana miércoles, se concentrarán en las respectivas zonas los reclutas del cupo de Ultramar correspondientes al actual reemplazo, para su destino á cuerpo, con objeto de recibir instruccion.

Los reclutas serán destinados por el orden siguiente:

Los de la zona de Murcia, en número de 529 al regimiento infanteria de España número 46; los de la zona de Lorca en número de 481, al regimiento infanteria de Sevilla número 33; los de la zona de Albacete en número de 394, al regimiento infanteria de Guadajajara número 20 y los de la zona de Alicante en número de 583, al regimiento infanteria de la Princesa número 4.

Los reclutas que han de embarcar el día 26 del actual en Valencia, se distribuirán por zonas, en la forma siguiente:

Zona de Murcia, 63 individuos que se concentrarán el día 21 del actual y saldrán para Valencia el día 22.

Zona de Alicante, 85 individuos que se concentrarán el día 21 del actual y saldrán para Valencia el día 22.

Zona de Lorca, 55 individuos, que se concentrarán el día 21, y embarcarán para Valencia el día 22.

Zona de Albacete, 61 individuos que se concentrarán y embarcarán para Valencia en las fechas antes indicadas.

Para pasado mañana miércoles, está anunciada en esta Audiencia provincial la vista de la célebre causa del crimen de la Arboleja, que tanto impresionó la opinión pública, dentro y fuera de esta capital.

Para que nuestros lectores puedan conocer en todos sus detalles, este ruidosísimo proceso, los publicaremos con la mayor imparcialidad, comenzando por los datos que obran en el sumario y que ya son del dominio público.

Si involuntariamente incurrimos en algun error, por efecto de la precipitación con que se hacen los trabajos periodísticos, nos apresurariamos á rectificarlo, pues no tenemos otro propósito que el de informar al público con escrupulosa exactitud.

Conclusiones del Fiscal.

1.º En los últimos días de Septiembre á 1.º de Octubre de 1896, y en el estanco-taberna del vecino del partido de la Albatania, Juan Martínez Carrilero, se suscitó cuestion entre el molinero de dicho partido, Domingo Funes Diaz y el vecino de la Arboleja Miguel Illán Pardo, porque este, que habia molido cierta cantidad de pimiento en el molino de aquel, habia dejado á deber una poseta cincuenta céntimos, del importe de maquila.

En esa cuestion recibió el Illán del Funes una bofetada, surgiendo desde entonces entre los dos, la natural y consiguiente enemistad.

Con tales precedentes, llega el día 11 del precitado mes de Octubre; Miguel Illán, poco antes de ponerse el sol, salió de su casa, y después de entregarse, en un ventorrillo del camino de Maciascoque, á su habitual vicio de la bebida, dirígese ya casi embriagado á la Albatania, penetró en el mencionado estanco-taberna de Juan Martínez, situado enfrente del molino de Funes, y allí se encontraba, cuando de seis á seis y media entró en el establecimiento Manuel Funes Lopez, acompañado de Juan Pedro Jover Garcia.

Algo debió hablarse allí entre el Manuel y el Miguel, que renovase la enemistad existente entre este y el padre de aquél Domingo Funes, el cual al salir á la calle Miguel, seguido de Manuel, que pugnaba por echarle el brazo por el cuello en actitud y además poco tranquilizadores, hubo de proferir en voz alta, propia del hombre beodo, la frase de: *me.... en los Funes*; ante cuyo insulto, exasperado el Manuel hubo de golpear en la cabeza al Miguel produciéndole dos fuertes contusiones que unidas á los efectos que en el cerebro obra el abuso de las bebidas alcohólicas, hicieron perder el conocimiento y la sensibilidad al Miguel Illán.

En tal situacion, apercibido Domingo Funes de lo que ocurría á pocos pasos de su molino, acudió presuroso y cegado por el rencor, en vez de apartar á su hijo con paternal solicitud del camino del crimen, separándole del cuerpo casi inanimado del Miguel

Illán, unió sus esfuerzos á los de su citado hijo, golpeó tambien al Illán y descifrándole entre los dos la faja que llevaba arrollada á la cintura, se la anudaron fuertemente al cuello y á las muñecas y lo estrangularon presenciando después impasible el Domingo como aquel hijo, á quien estaba obligado á guiar por el camino del bien, arrastraba despiadadamente el cuerpo de su víctima y lo arrojaba en la acequia Mayor, de donde su cadáver fue extraido el 16 del propio mes.

2.º Los hechos referidos en la precedente, relación son constitutivos de un delito de asesinato comprendido en el artículo 418 del Código Penal, y cualificado por la circunstancia primera del mismo (la alevosia).

3.º Son autores del expresado delito por actos directos de ejecucion, los procesados Domingo Funes Diaz y Manuel Funes Lopez.

4.º Como circunstancia modificativa de la penalidad es de apreciar la agravante 6.º del artículo 10 del precitado Código (ó sea el abuso de superioridad).

5.º Han incurrido dichos procesados en la pena de muerte, que se ejecutará en la forma y condiciones señaladas en el artículo 102 del expresado Código, accesorias marcadas en el artículo 58, pago de costas por mitad, é indemnizacion de 3000 pesetas á los herederos del interfecto.

La acusacion privada.

La representa el letrado D. Ricardo Guirao de la Rocamora y está en un todo conforme con las conclusiones del Sr. Fiscal.

La defensa.

Está á cargo del letrado D. Juan de la Cierva Peñafiel: en sus conclusiones niega el relato del fiscal y pide la absolucion de los procesados por no haber tenido sus patrocinados, participacion en el delito que se persigue.

CONFESION JUDICIAL

Manuel Funes Lopez

En su primera declaracion dice: Que hallándose en el Molino la noche del 11 de Octubre de 1896 vió pasar á Juan Pedro Jover, le invitó el declarante á ir al estanco á convidarse; que entraron y vieron allí á Miguel Illán Pardo ó sea el interfecto, Diego Olivares, Pedro José el Borrego y Juan el estanco y su muger; que después de convidarse, Juan Pedro se fué á su destino y el declarante se entró en el molino y transcurrida hora y media ó dos horas, fueron llamando á la puerta del molino Antonio Parpallota y Juan Alegria, diciendo que calaran que se estaba ahogando un hombre; que su hermano caló el escorredor y saliendo con luces no pudieron ver nada.

En su segunda declaracion dice: Que estuvo en el estanco unos dos minutos, que salió con Juan Pedro Jover, que se marchó sin saber en que direccion, entrándose el declarante en el molino, de donde ya no salió en toda la noche y en donde ya tarde,

fueron Parpallota y Alegria diciendo que calaran los tablachos. Que no es cierto que saliera del estanco con Miguel Illán, el cual se quedó en él, con el Borrego y Diego Gomez conocido por el Olivares y que nunca tuvo disgusto con el Illán, no sabiendo si su padre los tendria.

En la indagatoria dice: que no es cierto que entrara solo en el estanco ni que al entrar se saliera Miguel Illán diciendo *me.... en los Funes*, ni que el declarante entonces le diera un empujón, lo sacara á la puerta, lo echara al suelo y llamando al Juan Pedro Jover lo arrastraran á la acequia y lo tiraran á ella. Que al día siguiente vió en efecto, venir hacia el molino montado en una jaca á Antonio Rubio Pascual, pero no es cierto que le preguntara al preguntarle, que si se sabia algo del hombre que habia caído á la acequia, que era Miguel Illán y que se callara, si nó que lo que le contestó fué que quizá fuera el Illán por que su familia lo andaba buscando, que desde que está preso, le han llevado á la cárcel la comida de su casa y que nunca han llevado con la del declarante, la de Juan Pedro Jover.

Domingo Funes Diaz.

En su primera declaracion, dijo: Miguel Illán molió una partida de pimiento en su molino, quedando á deber seis reales.

Al día siguiente, encontrándose en el estanco que existe enfrente del molino, hablaron de esto y como el Illán estuviera bebido echó los brazos al cuello del declarante y él sin querer le dió un empujón.

El Illán se dió por resentido, pero al día siguiente se dieron satisfacciones quedando tan amigos.

Que el día 11 de Octubre se quedó el declarante en el molino, marchándose su hijo Federico y acostándose Manuel hasta las cinco y media de la tarde, en que tocándole de vela se levantó, salió del molino, estando fuera poco tiempo y después de volver cerró la puerta, se puso á trabajar y ya no salió en toda la noche.

Que el declarante se acostó y al levantarse como de doce y media á una, le dijeron que habian estado allí unos vecinos á que echara el escorredor por que se habia caído un hombre á la acequia y se estaba ahogando.

Que sabe que algunos testigos del sumario formulan cargos contra su hijo Manuel y con el objeto de demostrar que esos cargos son inexactos, debe manifestar que el Illán Pardo estuvo en la tarde del 11 en un ventorrillo del camino de Maciascoque en unión de José Antonio Jover y otros de Murcia, que después estuvieron en el puente de Guadalupe, situado en la acequia mayor, donde ha sido encontrado el interfecto, á los que les acompañaba Enrique Artés, vecino de la Arboleja, viéndoles en el puente Juan el Cucante, vecino de la Albatania; y que en aquella estaban en el molino José Esteban, hijo, su criado, un hijo

